RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 43 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.

CAJAMARCA, 01 DE FEBRERO DEL 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo y el Memorándum N° 110-2023-GR-CAJ.DRS/HRC-DG, emitido por la Dirección General disponiendo la Proyección de la Resolución Directoral DE DESTAQUE a favor de **MARÍA DEL ROSARIO UGAZ SANTIVÁÑEZ**, Médico Cirujano del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Oficio Nº 012-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.DDPI, emitido por el Departamento de Diagnostico por Imágenes y Oficio Nº 2815-2023/HPCSR-II-2-430020 1761-AJ, emitido por el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa María de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PC, dispone que: *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son*: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Siendo el *destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional"*. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Ahora bien, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que: "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. *El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal*, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Por otro lado, el Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone en el numeral 3.4.1 "es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su competencia funcional (1) se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Asimismo, el Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" establece los casos de procedencia del destaque: *i*) a solicitud de la entidad, por necesidad se servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con un anticipado no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y, *ii) a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;*

Que, de las normas glosadas se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. en caso se requiera su ampliación o renovación para el siguiente año, se necesita la opinión favorable y deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente, en que en mérito a ello el recurrente está solicitando la renovación de destaque por unidad familiar;

Que, en el presente caso nos encontramos ante la solicitud del servidor invocando la causal de salud, para ello se evidencia de los documentos obrantes en el expediente administrativo el Informe médico describiendo que la Dra. María del Rosario Ugaz Santivañez, es una PACIENTE CON CÁNCER DE MAMA OPERADO ONCOTYPE BAJO RIESGO, necesitando tratamiento con hormonoterapia tamoxifeno 20 mg diario, asimismo; se puede evidenciar del Oficio N° 012-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DDPI, que el Jefe Inmediato emite opinión favorable y por último mediante Oficio N° 2815-2023/HAPCSR-II-2-430020 1761-AL, el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura, acetado el destaque como entidad de destino con lo cual cumplirá con los supuestos establecidos en el Manuel normativo;

Que, los motivos por las cuales la servidora solicita el destaque, tal como los acredita con los documentos sustentatorios, resulta procedente autorizara el destaque por motivos de salud a la Médico Cirujano María del Rosario Ugaz Santivañez del Hospital Regional Docente de Cajamarca al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el **DESTAQUE** de la servidora **MARÍA DEL ROSARIO UGAZ SANTIVAÑEZ** nombrado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca laborando en el Departamento de Diagnostico por Imágenes en el cargo de **MÉDICO CIRUJANO**, Nivel Remunerativo MC-1, al **HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA PIURA** desde el 01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA PIURA para que la Oficina de Personal de la entidad de destino informe mensualmente a la dependencia de Origen el récord de asistencia y permanencia de la servidora para efectos del pago de su remuneración.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que la servidora antes mencionada, se reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de esta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la interesada, así como a las demás oficinas correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/A.J/OP.
Distribución.
- Dirección.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal
Archivo.
Estadística